



*“Academia de la Magistratura”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 54 - 2017-AMAG/SA**

Lima, 26 de septiembre de 2017

**VISTO**

El Informe N° 461-2017-AMAG/LOG, de fecha 25 de setiembre del 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, por el cual encuentra conforme y eleva a la Secretaría Administrativa el Informe Técnico N° 001-2017-AMAG-LOG/PAT, presentado por la responsable de Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, referente a la donación de un (1) vehículo dado de baja a favor de la **“Asociación Ciudad de los Niños de la Inmaculada”**, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, en concordancia con el artículo 118 y 124 del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en ese sentido, para el caso de la Academia de la Magistratura, corresponde a la Secretaría Administrativa, emitir la Resolución aprobatoria del acto de disposición;

Que, a través de la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales”, en la cual en el numeral 6.5, se detalla los procedimientos para realizar el acto de disposición de donación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 019-2016-AMAG/SA, de fecha 17 de junio del 2016, se aprobó la baja de tres (3) vehículos, entre ellos, el vehículo con código patrimonial 678205000001, Automóvil con placa de rodaje N° D7A – 189;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de agosto de 2017, la Asociación Ciudad de los Niños de la Inmaculada, ubicado en Av. Pedro Miotta N° 180 – San Juan de Miraflores - Lima, se presenta y solicita a la Academia de la Magistratura la donación de una movilidad, sustentando la necesidad de uso que dará al bien recibido, el mismo que cumplirá la función de transportar a los niños y adolescentes albergados a los controles médicos, visitas guiadas, campeonatos deportivos y participación en eventos culturales, lo que contribuirá a la formación integral de los mismos;

Que, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, mediante el documento del visto, encuentra conforme y eleva a la Secretaría Administrativa el Informe Técnico N° 001-2017-AMAG-LOG/PAT, presentado por la responsable de Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, en el cual se pronuncia por la procedencia de la donación de un (1) vehículo, con Placa de Rodaje N° D7A – 189, con Código Patrimonial N° 678205000001, el mismo que se encuentra ubicado en la cochera del Poder Judicial, cito en Jr. Carabaya N° 158 – Cercado de Lima, a favor de la





### “Academia de la Magistratura”

Asociación “Ciudad de los Niños de la Inmaculada”; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y la Directiva N°001-2015/SBN, sustentando además que, en atención a que el bien a donar es un vehículo dado de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, éste no se considera útil para el sistema educativo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

Que, con el visto bueno de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobar** la transferencia en calidad de DONACIÓN, a favor de la **Asociación “Ciudad de los Niños de la Inmaculada”**, de un (1) vehículo dado de baja mediante Resolución Administrativa N° 019-2016-AMAG/SA, cuya descripción y valorización se detallan a continuación:

N°	Denominación	Código Patrimonial (SBN)	Detalle Técnico	Estado	Cuenta Contable	Valor de Compra	Valor Neto (S/.)	Causal de Baja
1	AUTOMOVIL	678205000001	Marca: TOYOTA, Modelo: CORONA GLI, Serie: ST191-E046666, Año de fabricación: 1997, Color: Azul	Malo	1503.0101	90,306.48	1.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa

**Artículo 2º.- Autorizar** a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, a través del Subdirector, proceder a la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega-Recepción con el representante de la Asociación “Ciudad de los Niños de la Inmaculada” en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**Artículo 3º.- Disponer**, que a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial - Área de Control Patrimonial, se remita copia de la presente Resolución y la documentación correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de ley y dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, el cual señala:

Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:

- Resolución que aprueba la donación del bien;
- Solicitud de donación;
- El IT; y,
- El Acta de Entrega-Recepción.



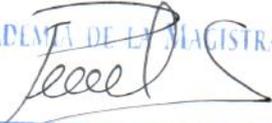


*“Academia de la Magistratura”*

**Artículo 4°.- Notificar**, la presente Resolución a la **Asociación “Ciudad de los Niños de la Inmaculada”** y a las unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura, como son: Dirección General, Órgano de Control Institucional, Subdirección de Logística y Control Patrimonial y Subdirección de Contabilidad y Finanzas, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.- Publicar**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese y comuníquese.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaría Administrativa

